



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-028/2023

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Vista la cuenta de veintitrés de junio del presente año, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna oficio OFS/2062/2023, signado por María Isabel Delfina Maldonado Textle en su carácter de auditora superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y anexos.

Por lo que, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción de documentales. Téngase por recibido el oficio de cuenta signado por la auditora superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite diversas documentales en cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad, mediante acuerdo de diecinueve de junio dictado dentro del presente expediente. Documentales que se ordena agregar a los autos que integran el presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Cumplimiento al requerimiento. Del análisis a los escritos antes mencionados, se puede advertir, que el requerimiento realizado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, fue debidamente cumplimentado, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento que antecede.

TERCERO. Requerimientos para mejor proveer. A efecto de agotar el principio de exhaustividad y contar con los elementos necesarios para dar respuesta a los planteamientos de la parte actora, se estima necesario realizar una serie de requerimientos para mejor proveer.

COTEJADO



gm1ZApTT4hl74eLhMirKNJq50Lk

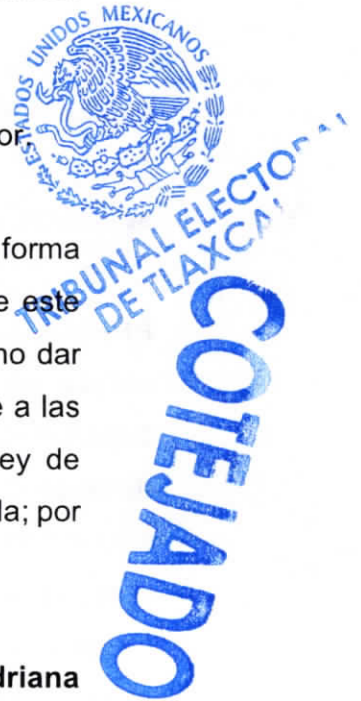
En consecuencia, se requiere al **presidente y a la tesorera municipal, ambos de Cuapiaxtla**, para que, por sí o por quien legalmente los represente, para que, dentro **del término de tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificados del presente acuerdo:

- 1) Informe y precise la forma o en su caso, el método que utilizaron para determinar la cantidad que le correspondería al presidente municipal, sindicatura, regidurías y personas titulares de las presidencias de comunidad por concepto de gratificación de fin de año dos mil veintidós.
- 2) Informe sí para realizar dichos pagos, se utilizó recurso de alguna partida diversa a la aprobada para el pago de dicha prestación en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.
- 3) Remita las constancias que acrediten lo referido en el punto anterior.

La información y documentación antes solicitada deberá remitirse en forma completa, organizada y legible a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; por lo que una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Notifíquese de manera conjunta a la parte actora a través de Adriana Aguilar Cervantes, en su carácter de **representante común** y al **presidente y tesorera municipal de Cuapiaxtla**, en su carácter de **autoridades responsables** mediante los **correos electrónicos** que señalaron para tal efecto; y mediante **cédula que se fije en los estrados** de este Tribunal al **Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-028/2023

quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramirez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify_zul para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Mgdo.LNMS/JRL/AHS

COTEJADO

